

Toluca, México, a 30 de noviembre de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V.
PRESENTE

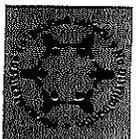
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 23 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 26 de agosto de 2021, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-283-21 mediante Oficio No. DFMARNAT/3333/2021, a favor de la empresa denominada FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 12 de octubre de 2021, esta Oficina de Representación, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-283-21 mediante Oficio No. DFMARNAT/4013/2021, a favor de la empresa denominada FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V., por modificación en la dirección de encierro de unidades.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 23 de noviembre de 2021, la empresa denominada FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V., que se ubica en Calle Adolfo Lopez Mateos No. 60-2, Colonia México Nuevo, Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52966, a través de su Representante Legal, la C. Fabiola Cruz Allende, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0423/11/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:





- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

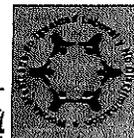
RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-283-21, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	491DN8	3N6DD25XXFK032699	CAJA REFRIGERADA	2015	1.5 Ton.
002/2021	852EV5	3N6DD25T3EK041661	CAJA REFRIGERADA	2014	1.5 Ton.
003/2021	320AS4	3D6WN5ET0BG617368	CAJA REFRIGERADA	2011	7 Ton.
004/2021	93AB9U	3C7WRAKT3FG661123	CAJA REFRIGERADA	2015	5 Ton.
005/2021	12AP2N	3C7WRAKT3LGT13330	CAJA REFRIGERADA	2020	5 Ton.

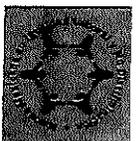
Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-283-21 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: BUTADIENOS INHIBIDOS UN1010; CLORO UN1017; CLORURO DE ETILO UN1037; BROMURO DE METILO UN1062; CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40) UN1063; TRIMETILAMINA ANHIDRA UN1083; ACETALDEHÍDO UN1089; ACETONA UN1090; BENCENO UN1114; BUTANOL (ALCOHOLES BUTÍLICOS) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; ADHESIVOS UN1133; CLOROBENCENO UN1134; DESTILADOS DE ALQUITRÁN DE HULLA INFLAMABLE UN1136; SOLUCIONES PARA LOS REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES O LOS REVESTIMIENTOS UTILIZADOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA ÍNDOLE COMO REVESTIMIENTO DE BAJOS DE VEHÍCULOS DE BIDONES O DE TONELES) UN1139; CICLOHEXANO UN1145; CICLOPENTANO UN1146; 1,2-DICLOROETILENO UN1150; ÉTER DI ETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1153; DIETILCETONA UN1156; DIISOBUTILCETONA UN1157; DIMETILAMINA, EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1160; DIMETILHIDRAZINA ASIMÉTRICA UN1163; SULFURO DE METILO UN1164; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO O ETANOL EN SOLUCIÓN) (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN) UN1170; ÉTER MONO ETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1171; ACETATO DE ETILO UN1173; ÉTER MONO METÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1188; ETILMETILCETONA (METILETILCETONA) UN1193; EXTRACTOS SABORIZANTES LÍQUIDOS UN1197; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE UN1198; ACEITE DE FUSEL UN1201; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON TINTA DE IMPRENTA (incluido diluyente de tinta de imprenta o productos reductores), inflamable UN1210; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO) UN1212; ACETATO DE ISOBUTILO UN1213; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN1219; ACETATO DE ISOPROPILO UN1220; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. UN1228; METANOL UN1230; METILISOBUTILCETONA UN1245; PINTURA (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o PRODUCTOS DE PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA que contengan disolvente inflamable UN1266; ACEITE DE PINO UN1272; PIRIDINA UN1282; TOLUENO UN1294; XILENOS UN1307; NAFTALENO BRUTO o NAFTALENO REFINADO UN1334; DESECHOS DE CAUCHO en polvo o en gránulos UN1345; CARBÓN ACTIVADO UN1362; HARINA DE PESCADO (DESECHOS DE PESCADO) NO ESTABILIZADA UN1374; PAPEL TRATADO CON ACEITES NO SATURADOS, no seco (incluso el papel carbón) UN1379; ANILINA UN1547; DICLOROMETANO UN1593; CLORURO DE MERCURIO UN1624; TRICLOROETILENO UN1710; LIQUIDO CORROSIVO NEP (Movedor de pintura) UN1760; ÁCIDO FLUORHÍDRICO con UNmáximo del 60% de ácido fluorhídrico UN1790; HIPOCLORITO EN SOLUCIÓN





UN1791; ÁCIDO NITROCLORHÍDRICO UN1798; ÁCIDO FOSFÓRICO EN SOLUCIÓN UN1805; HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO UN1813; HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO UN1823; HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN UN1824; ÁCIDO NITRANTE AGOTADO con más del 50% de ácido nítrico UN1826; ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO UN1830; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN1832; TETRACLORURO DE CARBONO UN1846; MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO (LÍQUIDO DE RADIOGRAFÍAS) UN1851; TAPAS GRASIENTAS UN1856; DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS UN1857; RESINA, SOLUCIONES DE UN1866; LODOS ÁCIDOS UN1906; CAL SODADA CON MÁS DE 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO UN1907; CICLOHEXANONA UN1915; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN1919; AEROSOL UN1950; LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. (TOLUENO, CLOROETANO) UN1992; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (GASOLINA BLANCA) UN1993; ÁCIDO NÍTRICO UN2031; RECIPIENTES PEQUEÑOS QUE CONTIENEN GAS, (CARTUCHOS DE GAS) sin dispositivo de descarga, irrellenables UN2037; DIETILBENCENO UN2049; TETRAHIDROFURANO UN2056; AMONÍACO EN SOLUCIÓN ACUOSA de densidad relativa inferior a 0,880 a 15 °C, con UN contenido superior al 35% y UN máximo del 50% de amoníaco UN2073; ACRILAMIDA SÓLIDA UN2074; DIISOCIANATO DE TOLUENO UN2078; POLÍMERO EN BOLITAS DILATABLES que desprenden vapores inflamables UN2211; ASBESTO AZUL (CROSIDOLITA) O ASBESTO MARRÓN (AMOSITA MISORITA) UN2212; ANHÍDRIDO FTÁLICO con más de 0,05% de anhídrido maleico UN2214; ÁCIDO ACRÍLICO ESTABILIZADO UN2218; CICLOPENTANONA UN2245; ISOCIANATOBENZOTRIFLUORUROS UN2285; DIISOBUTILAMINA UN2361; 1,1-DICLOROETANO UN2362; ISOCIANATO DE METILO UN2480; ISOCIANATO DE ETILO UN2481; ISOCIANATO DE ISOPROPILO UN2483; ISOCIANATO DE ISOBUTILO UN2486; ISOCIANATO DE FENILO UN2487; ASBESTO BLANCO (CRISOLITO, ACTINOLITA, ANTOFILITA, TERMOLITA) UN2590; ÁCIDO CLÓRICO EN SOLUCIÓN ACUOSA UN2626; N-ETILBENCILTOLUIDINAS LÍQUIDAS UN2753; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, SÓLIDO, TÓXICO UN2783; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO UN2794; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO UN2795; ÁCIDO SULFÚRICO UN2796; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO UN2800; MATERIAL MAGNETIZADO UN2807; LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. (añici para uñas) UN2810; 1,1,1-TRICLOROETANO UN2831; LÍQUIDO CORROSIVO, TÓXICO, N.E.P. (resina) UN2922; SÓLIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. (nitratos, amoníacos) UN2928; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS, LÍQUIDO, TÓXICO UN2992; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, LÍQUIDO, TÓXICO UN3006; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LÍQUIDO, TÓXICO UN3018; PINTURA, (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCAUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) o PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN3066; SUSTANCIAS SÓLIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (LÁMPARAS, BALASTRAS QUE NO CONTIENEN BPC Y BOMBILLAS DE VAPOR DE MERCURIO) UN3077; SUSTANCIAS LÍQUIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (ACEITE CON AGUA LAVADO DE PROCESO Y MEZCLAS) UN3082; BATERÍAS DE LITIO UN3090; BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE METAL LITIO EMBALADAS CON UN EQUIPO (INCLUIDAS LA BATERÍAS DE ALEACIÓN DE LITIO) UN3091; COLORANTE SÓLIDO, CORROSIVO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTE, SÓLIDA, CORROSIVAS, N.E.P. (anilina y ácido aminocarboxílico) UN3147; SUBPRODUCTOS DE LA FABRICACIÓN DE ALUMINIO o SUBPRODUCTOS DEL TRATAMIENTO DEL ALUMINIO UN3170; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO) UN3171; SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (MATERIALES IMPREGNADOS CON GASOLINA BLANCA) UN3175; SÓLIDOS QUE CONTIENE LÍQUIDO TÓXICO (ACRÍLICO) UN3243; MEDICAMENTO SÓLIDO TÓXICO N.E.P. (MEDICAMENTO CADUCO) UN3249; LÍQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. (METALES Y SALES FUNDIDAS) UN3257; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO o ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO UN3292; COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLÁSTICOS en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables UN3314; para **05** (cinco) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **20** (veinte) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Adolfo López Mateos No. 60-2, Colonia México Nuevo, Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52966.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del





DFMARNAT/4657/2021

expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-283-21, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-283-21, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/3333/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada FALYCRAL MEXICANA S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular, de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JE/MI/JJB*

Bitácora: 15/HS-0423/11/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

